

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 12 3 OCT. 2020

Proceso No. 11001400308620180014900

Revisados los documentos allegados al expediente por el apoderado de la parte actora y las actuaciones surtidas, y teniendo en cuenta lo estipulado en el literal C del Art. 317 del Código General del Proceso, se interrumpe nuevamente el término concedido en auto de fecha 26 de junio de 2019 (fl. C-41) toda vez que la parte actora presentó sendos memoriales con relación a la notificación del demandados, y en efecto se decide:

1. Por Secretaría contrólense nuevamente el término de treinta (30) días concedido a la parte actora a fin de que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto en cita, esto es, procédase a la notificación del convocado en legal forma, para ello deberá remitir las comunicaciones que tratan los art. 291 y 292 *ibidem*, a las restantes direcciones que informó el apoderado de la actora a folio 48 de este cuaderno,

2. Vencido el término anterior, ingrese el expediente al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por apercusión en el Estado No. 36 de hoy 12 6 OCT 2020, a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARIA.